



I.- Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Colima

II.- Identificación del documento del que se elabora la versión pública

((SEMARNAT-01-007) Solicitud de prórroga del permiso transitorio o para ejercer el comercio ambulante Folio 1133/2024

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

La información correspondiente a número telefónico, domicilio y correo electrónico, en la página 1 de 2

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, y el Artículo 3 Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.- FIRMA DEL TITULAR DEL

"Con fundamento en lo dispuesto da Nosa de La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales." Se la Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales." Se la Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiento y Recursos Naturales." Se la Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiento Interior de la Secretaría de Interior de Inter

Lic. Humberto Retana Santana

DELEGACIÓN FEDERAL FSTADO DE COLIMA

VI.- Fecha, número e hipervinculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.

ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 12 de julio de 2024

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA 16 2024 SIPOT 2T 2024 FXXVII.pdf

FUIL/CHBS

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

www.gob.mx/semarnat

7





Oficina de Representación en el Estado de Colima Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Expediente: Costa de Manzanillo (48) Bitácora: 06/K0-0040/05/24 Vigencia: 25 de diciembre de 2024

Oficio No. 06/SGPARN/UEAC/1133/2024

Colima, Col., a 16 de mayo de 2024

PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO DFCOL-2062/19

Esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, es competente para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, así como suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, para hacer uso, explotación y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados al Mar, o cualquier otro depósito de aguas marinas, en materia de solicitud de permisos transitorios o de comercio ambulante y sus prórrogas; por lo que, una vez integrado y valorado el expediente de solicitud de prórroga de permiso para el uso transitorio de la Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, registrado en ésta Oficina de Representación el 6 de mayo de 2024, bajo el número de Bitácora 06/K0-0040/05/24; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones I, II y III, 2, fracción II, 3, fracción II, 7, fracción IV, 8, 9, 14, 16 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 y 32, del Reglamento para el uso y aprovechamiento del Mar territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y, 1, 3, Apartado A, fracción VII, inciso a); 33, 34, fracción XIX, y, 35, fracción X, inciso a), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se autoriza la prórroga solicitada, a favor de la C. Leticia Ramírez Sabino, por un plazo adicional de seis meses, contabilizados a partir del 25 de junio, al 25 de diciembre de 2024, para el uso transitorio de una superficie de 100.48 m² (cien punto cuarenta y ocho metros cuadrados), ubicada en Playa de Miramar, frente al tianguis Mar Azul, lote 31, en el municipio de Manzanillo, Colima; para la instalación y renta de 8 (ocho) sombrillas, cada una complementada con 1 (una) mesa y 4 (cuatro) sillas de madera y/o plástico, quedando delimitada la superficie autorizada dentro del siquiente cuadro de coordenadas:

Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM) Datum WGS84.	
X	Υ
565, 323.66	2'114,199.40
565, 307.68	2'114,198.61
565, 308.07	2'114,190.62
565, 324.05	2'114,191.41

El mobiliario que se use en la actividad autorizada en el presente instrumento deberá ser desmontable, provisional y fácilmente removible, quedando prohibida la colocación de elementos, estructuras, o construcciones no autorizadas, así como dar un uso o aprovechamiento distinto a los términos aprobados en este instrumento, debiendo mantener en óptimas condiciones de higiene el área permisionada.

Este permiso es revocable en los términos del artículo 47, fracciones I, II, III, IV, V, VI VII, VIII y IX, del Reglamento para el uso y aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

Página 1 de 2





Oficina de Representación en el Estado de Colima Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Expediente: Costa de Manzanillo (48)
Bitácora: 06/K0-0040/05/24
Vigencia: 25 de diciembre de 2024

Oficio No. 06/SGPARN/UEAC/1133/2024

Colima, Col., a 16 de mayo de 2024

Notifíquese en los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Jesús Carbajal No. 6, colonia Francisco Villa, localidad de Santiago, municipio de Manzanillo, estado de Colima, con número telefónico 314-117-14-80; así como el de la ubicación de la superficie permisionada.

Así lo resolvió y firma:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titologo de la Oficina de Representación de la Secretaria del Titologo de

Oficina de Representación de la Secretar Ambiente y Recursos Naturales en el Estado previa designación, firma el C. Humberta

previa designación, firma el C. Humberta Retana Santana, Subdelegado de Casti Protección Ambiental y Recursos Naturales

Lic. Humberto Retana Sabtanasión FEDERAI

"Titular del permiso transitorio:"

C. Leticia Ramírez Sabino

Гээр/снвэ/цвсн